SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y QVATRO.

Xeresella Coro — Compañia

Dize q̃ se le q̃ se sirua q̃ se le mande librar la ayuda de costa q̃ se le suele dar por la asistencia q̃ tiene en la Compañia de Jesus desta Ciudad

Pide se le mande librar la ayuda de costa q̃ se le suele dar por la asistencia q̃ tiene en la Compañia de Jesus desta Ciudad

Por quanto se nos ha hecho relacion que en esta Ciudad ay vna Compañia de Jesus de Religiosos de la qual es Rector el Padre Pedro Sanchez y que en ella ay Colegio de Gramatica y Artes y Casa de Probacion y que para la sustentacion de los Religiosos que en ella residen y para la fabrica de la Iglesia que se edifica y para otras cosas tocantes a la dicha Compañia y Religiosos de ella se les ha dado y hazen limosna algunas personas y que para que mejor puedan acudir a lo susodicho nos suplicaron y pidieron por merced les mandasemos librar la ayuda de costa que se suele dar a los demas Colegios de la dicha Compañia de Jesus destos nuestros Reynos o como la nuestra merced fuese. Y Nos acatando lo susodicho y deseando que los dichos Religiosos de la dicha Compañia de Jesus desta Ciudad sean ayudados para la sustentacion de sus personas y fabrica de la dicha Iglesia y Casa de Probacion y Colegio de Gramatica y Artes y para otras cosas tocantes a la dicha Compañia y Religiosos de ella, por la presente les hazemos merced y limosna para que por esta vez por ayuda de costa para lo susodicho se les libren y paguen en los nuestros Reales de Alcabalas de esta Ciudad quinientos ducados de a onze reales cada ducado, los quales mandamos se les libren y paguen en los dichos nuestros Reales de Alcabalas de esta Ciudad en qualesquier dineros que en ellos entren y sobren de nuestra Hazienda, despues de pagados los salarios y gastos de Justicia y Gouernacion y otras cosas a que estan aplicados y situados, y mandamos que se les libren y paguen en dos pagas iguales, la primera en fin del mes de Diziembre deste año de la fecha desta nuestra Carta y la otra en fin del mes de Diziembre del año que viene de mil y seiscientos y sesenta y cinco, sin que para ello sea necesario otro mandamiento nuestro, ni de otra persona alguna, mas de con esta nuestra Carta y Libramiento de ella, y mandamos a los Contadores de nuestra Hazienda de esta Ciudad que asienten esta merced en los libros de su Contaduria, y que de ella no vse en manera alguna, pena de la nuestra merced y de diez mil maravedis para nuestra Camara, so la qual mandamos a qualesquier Escriuanos publicos que para ello fueren requeridos que den al dicho Padre Rector o a quien su poder hubiere para ello, testimonio signado de como se asienta esta merced en los dichos libros de la Contaduria, para que se sepa como se cumple nuestro mandado. Dada en la Villa de Madrid a treze dias del mes de Nouiembre de mil y seiscientos y sesenta y quatro años. Yo el Rey. Por mandado del Rey nuestro Señor. Don Gaspar de Prado. Registrada. Don Gaspar de Prado. Chanciller Mayor. Don Gaspar de Prado.

Por quanto se nos ha hecho relacion que en esta Ciudad ay vna Compañia de Jesus de Religiosos de la qual es Rector el Padre Pedro Sanchez y que en ella ay Colegio de Gramatica y Artes y Casa de Probacion y que para la sustentacion de los Religiosos que en ella residen y para la fabrica de la Iglesia que se edifica y para otras cosas tocantes a la dicha Compañia y Religiosos de ella se les ha dado y hazen limosna algunas personas y que para que mejor puedan acudir a lo susodicho nos suplicaron y pidieron por merced les mandasemos librar la ayuda de costa que se suele dar a los demas Colegios de la dicha Compañia de Jesus destos nuestros Reynos o como la nuestra merced fuese. Y Nos acatando lo susodicho y deseando que los dichos Religiosos de la dicha Compañia de Jesus desta Ciudad sean ayudados para la sustentacion de sus personas y fabrica de la dicha Iglesia y Casa de Probacion y Colegio de Gramatica y Artes y para otras cosas tocantes a la dicha Compañia y Religiosos de ella, por la presente les hazemos merced y limosna para que por esta vez por ayuda de costa para lo susodicho se les libren y paguen en los nuestros Reales de Alcabalas de esta Ciudad quinientos ducados de a onze reales cada ducado, los quales mandamos se les libren y paguen en los dichos nuestros Reales de Alcabalas de esta Ciudad en qualesquier dineros que en ellos entren y sobren de nuestra Hazienda, despues de pagados los salarios y gastos de Justicia y Gouernacion y otras cosas a que estan aplicados y situados, y mandamos que se les libren y paguen en dos pagas iguales, la primera en fin del mes de Diziembre deste año de la fecha desta nuestra Carta y la otra en fin del mes de Diziembre del año que viene de mil y seiscientos y sesenta y cinco, sin que para ello sea necesario otro mandamiento nuestro, ni de otra persona alguna, mas de con esta nuestra Carta y Libramiento de ella, y mandamos a los Contadores de nuestra Hazienda de esta Ciudad que asienten esta merced en los libros de su Contaduria, y que de ella no vse en manera alguna, pena de la nuestra merced y de diez mil maravedis para nuestra Camara, so la qual mandamos a qualesquier Escriuanos publicos que para ello fueren requeridos que den al dicho Padre Rector o a quien su poder hubiere para ello, testimonio signado de como se asienta esta merced en los dichos libros de la Contaduria, para que se sepa como se cumple nuestro mandado. Dada en la Villa de Madrid a treze dias del mes de Nouiembre de mil y seiscientos y sesenta y quatro años. Yo el Rey. Por mandado del Rey nuestro Señor. Don Gaspar de Prado. Registrada. Don Gaspar de Prado. Chanciller Mayor. Don Gaspar de Prado.